



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN ADELANTE "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, EN LO SUCESIVO "LA UNRC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, EN ASISTENCIA DEL LICENCIADO ANTONIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y LA MAESTRA ANA MARÍA ROSAS MUCIÑO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I) DE "EL COLEF":

- I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional.

Difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

- I.2. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- I.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidads humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas



públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámicas de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.

- I.4. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- I.6. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.
- I.7. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFN-860206338.
- I.9. Que su número de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) es el 1700488.
- I.10. Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- I.11. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DE "LA UNRC":

- II.1. Que, el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante el cual se elevó a Secretaría de Estado las funciones del Conahcyt, creando la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, dotándola de facultades dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a



beneficiarse del desarrollo científico, humanístico y tecnológico, como la de administrar la Universidad Nacional Rosario Castellanos; sin embargo, el artículo Tercero transitorio del decreto dispone que dicha secretaría entrará en funciones a partir del 1 de enero de 2025;

- II.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior gratuita en México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y la difusión del conocimiento, la cultura y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista, mediante Unidades Académicas en las entidades federativas.
- II.3. Que con fecha 02 de diciembre 2024, en el Diario Oficial de la Federación, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Rosario Castellanos como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.
- II.4. Que en fecha 03 de diciembre de 2024, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el nombramiento como Rectora de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en favor de la Doctora Alma Xóchitl Herrera Márquez.
- II.5. Que la Doctora Alma Xóchitl Herrera Márquez, cuenta con las facultades bastas y suficientes para suscribir el presente convenio a nombre y representación de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, de conformidad con el artículo 10 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.
- II.6. Que dentro de su estructura interna cuenta con la Secretaría General, cuya titularidad ocupa el Licenciado Antonio Méndez Hernández, de conformidad con el nombramiento de fecha 12 de febrero de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno y los artículos 20 y 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos y con tal carácter tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- II.7. Que, dentro de su estructura interna cuenta con la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuya titularidad ocupa la Maestra Ana María Rosas Muciño, de conformidad con el nombramiento de fecha 06 de marzo de 2026, aprobado por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal y los artículos 14 y 15 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos y con tal carácter tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- II.8. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida 506 S/N, colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México.
- II.9. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio General de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.

- III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, "LA UNRC"
EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., "ELCOLEF"
(2026)



de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

- III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Este convenio tiene como finalidad establecer las bases para que “EL COLEF” y “LA UNRC” conjuntamente organicen y desarrollen actividades científicas, tecnológicas, culturales, de investigación, difusión, y de formación de conformidad con la normatividad aplicable dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas, previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de “LAS PARTES”, en cuyo caso, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito o vía electrónica el enlace, la naturaleza de su colaboración y términos, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos de Colaboración que serán suscritos por conducto de los representantes de “LAS PARTES”.

Los Convenios Específicos de Colaboración no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar; las obligaciones de cada una de “LAS PARTES” y, en su caso, dependiendo de las características de las acciones, se podrán establecer en forma enunciativa más no limitativa, el calendario de actividades, la definición de la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, gastos de transportación, alimentación, hospedaje y las demás que acuerden “LAS PARTES”, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

CUARTA. - DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no mediará contraprestación alguna que implique erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen “LAS PARTES” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento será cubierto por cada una de ellas o de ambas, de



conformidad con lo pactado en el instrumento jurídico respectivo de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos de Colaboración.

QUINTA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento **"LAS PARTES"** crean en este acto, un Área de Seguimiento, en lo sucesivo el **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"**, la cual se integrará por las personas designadas por los titulares de cada una de **"LAS PARTES"** y que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan:

PARTE	ENCARGADOS
"LA UNRC"	Nombre: Mtro. Alfredo Camhaji Samra Correo: alfredo.camhaji@rcastellanos.cdmx.gob.mx .
"EL COLEF"	Nombre: Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez Puesto: Secretaria General Académica Correo: coutigno@colef.mx

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificada por escrito a **"LAS PARTES"** con menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.

"EL ÁREA DE SEGUIMIENTO" tendrá las siguientes responsabilidades:

Analizar y discutir los proyectos que sean propuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Definir de común acuerdo cualesquiera trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción del convenio.

Reunirse las veces que **"LAS PARTES"** consideren necesario para discutir propuestas de proyectos relacionados con el presente convenio, así como los avances de los proyectos que ya estén en desarrollo.

Dejar constancia documental y firmada de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas.

Comunicar a los representantes legales de **"LAS PARTES"** cualquier tema relevante que surja con motivo de la evaluación de los proyectos potenciales y en desarrollo.

Cualquier otra que **"LAS PARTES"** encomienden, siempre que sea de común acuerdo y en cumplimiento a la normativa aplicable.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos



de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

Las partes se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a la autoría, participación y aportes institucionales en todas las instancias de divulgación, publicación, presentación o implementación de los resultados de los proyectos conjuntos, conforme a los principios de transparencia, reciprocidad y respeto a la propiedad intelectual.

En caso de coautorías, en donde participe personal de ambas partes para la publicación de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías y coordinaciones, entre otras, así como la producción de cintas magnetofónicas, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LA UNRC" reconoce y acepta que la marca y el concepto "EL COLEF" se encuentran debidamente registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y son propiedad exclusiva de "EL COLEF". En consecuencia, cualquier uso, reproducción o mención de dicha marca y concepto, ya sea total o parcial, requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de "EL COLEF".

"LAS PARTES" convienen proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito exclusivo de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto a otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen. En caso contrario, se obligan al retiro inmediato de dicho material publicitario desde el momento en que lo solicite la parte afectada.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" se obliga a realizar por cuenta propia los trabajos que le correspondan por la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración. El personal que cada una designe para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá única y exclusivamente relacionado con la parte que lo



empleó y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, respondiendo cada una por reclamaciones sobre derechos de carácter laboral, civil, de seguridad social o por cuotas obrero-patronales, por derechos de autor, o por responsabilidad penal.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UNRC"** o con **"EL COLEF"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. – ANTICORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente Convenio no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.



DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

Asimismo, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia con el "**ÁREA DE SEGUIMIENTO**". Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026.

POR "EL COLEF"

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE

POR "LA UNRC"

DRA. ALMA XOCHITL HERRERA MÁRQUEZ
RECTORA



UNRC/C.C/003/2026

ASISTE

DRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

ASISTE

LIC. ANTONIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

REVISIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

MTRA. ANA MARÍA ROSAS MUCIÑO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C. "EL COLEF" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS "LA UNRC", CON FECHA 27 DE MAYO DE 2026, CONSTANTE EN NUEVE (09) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.